

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELERADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAMES EL DIA 9 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Valle Fiz

Tenientes de Alcalde

D Jacinto Sánchez Díaz

Dª Mª José Hernández Caballero

Concejales:

D. Pedro De Arriba Martín

D. Jesús María Rubio Blasco

D. Tomas Marcos Martin

No asiste por concurrir causa justificada:

D. Salvador Anciones Ledesma

Secretaria:

Dña. A. Rosario Sánchez Martín

En Tamames y en su Casa Consistorial siendo las 19 horas del día 9 de Septiembre de 2022, se reúnen en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento los Sres., que anteriormente se relacionan con el fin de celebrar sesión ordinaria y para la que habían sido previamente convocados.-

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. Alfonso Valle Fiz y actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación Dña. A. Rosario Sánchez Martín.

Constatado que existe quórum suficiente para la valida celebración, se declara abierta la sesión por el Sr Alcalde y se pasa a debatir y resolver los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA.**

PRIMERO.: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Habiéndose enviado junto a la convocatoria de esta sesión, el borrador del día 18 de Julio de 2022, por la presidencia se pregunta a los Sres. concejales si tienen que formular alguna enmienda o rectificación,

No se formula ninguna por lo que se aprueban en los términos de su redacción.

SEGUNDO.: ACUERDO DE COLABORACIÓN CON DIPUTACION EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Se da cuenta de que se han recibido de la Subdelegación del Gobierno, varias sanciones por incumplimiento de medidas de Tráfico, dentro de este término municipal de Tamames, por lo que para su tramitación, que resulta obligatoria para este Ayuntamiento, se hace conveniente firmar un convenio con Regtsa para la tramitación de expedientes sancionadores, que se transcribe:

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales, imponiendo cuando sea necesario las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

En consecuencia, acuerdo delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de multas de tráfico y sanciones por infracción a la ordenanza de la O.R.A., en los siguientes términos:

PRIMERO.-

1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de multas de tráfico, así como multas por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la O. R. A. al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación en ejecutiva de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:

- a) Practicar notificaciones de las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local, o por los Agentes del Cuerpo de la Guardia Civil, identificando cuando sea necesario a los titulares del vehículo con el que se ha cometido la infracción.
- b) Recibir y tramitar al Ayuntamiento las alegaciones presentadas por los interesados.
- c) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.
- d) Recibir y tramitar al Ayuntamiento los recursos que puedan presentarse contra las sanciones impuestas a fin de que sean resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.
- e) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.

- f) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos y por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la O. R. A., que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a) Practicar notificaciones.
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c) Expedir relaciones certificadas de deudores.
- d) Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- i) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- j) Autorizar y presidir subastas.
- k) Acordar la suspensión del procedimiento.
- l) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
- m). Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

- 1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.
 - a) El 15 % del principal recaudado en período voluntario.
 - b) El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027

QUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa

SEXTO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad.

Tras el debate se aprueba por unanimidad.

TERCERO.: PRESTACION POR DIPUTACION DE DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS

Se da cuenta del ofrecimiento de La Diputación de Salamanca, en el ejercicio de las competencias de asistencia y cooperación técnica a los municipios que tiene atribuidas en el artículo 36.1 de la Ley 37/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ha acordado habilitar la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos desde el OA CIPSA, para todos aquellos Ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes que así lo deseen. El servicio de DPD será prestado según las condiciones y funciones que establece la legislación vigente para la designación y ejercicio de dicha figura y será llevado a cabo, en este caso, por medios propios.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos con respecto a la obligatoriedad de que este Ayuntamiento designe un delegado de protección de datos (DPD) y considerando la prestación de este servicio a través de la Diputación de Salamanca, y en concreto mediante personal adscrito a su Organismo Autónomo "Centro Informático Provincial de Salamanca" (CIPSA),

Tras el oportuno debate se acuerda por unanimidad

Designar de D. Francisco Javier Delgado Álvarez, Jefe de Proyecto del Organismo Autónomo de la Diputación de Salamanca "Centro Informático Provincial de Salamanca" (CIPSA), como delegado de protección de datos (DPD) de este Ayuntamiento de Tamames.

Asimismo, queda autorizado a efectuar la comunicación de dicha designación a la Agencia Española de Protección de Datos

Dar cuenta de este acuerdo al Excmo. Diputación de Salamanca

Se comunicara este Acuerdo a la Empresa GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO SL que viene prestando este servicio al Ayuntamiento

CUARTO.: MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES,(AGUA E IMPUESTO DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Expone el Sr Alcalde que como consta en la convocatoria, procede valora la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes.

- TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA

En relación a esta Ordenanza lo primero a tener en cuenta es que actualmente está vigente la que se aprobó en el año 2002, no vamos a considerar los costes de oportunidad y otros como la escasez de Agua que caracteriza este periodo, solo los costes que supone para el Ayuntamiento la prestación de este servicio.

Se pasa a analizar el estudio económico de costes e ingresos de esta tasa así como otras circunstancias que hay que considerar en la prestación de este servicio, averías por envejecimiento de la red, lecturas de contadores, inmuebles sin el preceptivo contador, riego de huertos y jardines, piscina...etc etc,

Si bien todo ello influye y se ira acometiendo la renovación de la Red de Agua (en los próximos Planes Provinciales se va a destinar todo el importe a esta finalidad) se hace necesario un estudio serio de consumos, de forma que quien realmente consuma pague lo que le corresponda, y lo que exceda de un consumo ordinario se pague como suplemento en el coste. No obstante y sin que llegue a cubrir el coste del Servicio, (solo con la la elevación de Aguas y el incremento de los precios desde el año 2002 se justificaría la elevación del precio) se considera más adecuado subir esta tasa de forma progresiva y anual, no dejando demorar un plazo tan amplio en la modificación y actualización de los precios, ya si a partir del año 2023 se propone actualizar los costes subiendo un 10% a las tarifas actuales conforme a la siguiente tabla:

Tramo 1 Consumo Mínimo hasta 60m	15,78	actualizado	17,35€
Tramo 2 Consumo hasta 100 m.....	0,30€	actualizado	0,33€
Tramo 3 Consumo hasta 200m	0,36€	actualizado	0,39€
Tramo 4 Consumo hasta 300m	0,42€	actualizado	0,46 €

Tras el debate se acuerda

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, en los términos señalados

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- TASA I.C.I.O

En relación a esta Tasa se informa que para poder cobrar la tasa por declaración responsable ha de modificarse la correspondiente Ordenanza fiscal adecuándola a las previsiones del art. 20.4.h) TRLRHL Todas las obras que requieran licencia o declaración responsable o comunicación -es decir, casi la totalidad de construcciones que se realizan - están sujetas al tributo, pero debe estar recogido en la Ordenanza Fiscal,

Dado que en el Art 100 del TRLHL el hecho imponible de este impuesto surge *por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición*

Por ello se propone modificar esta ordenanza fiscal reguladora de forma acorde a este Art 100 del TRLHL adecuándolo a la disposición final primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y sin modificar la cuota vigente del 2,4% se propone fijar un mínimo de 30 € cuando lo declarado no alcance esta cantidad.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y Obras en los términos siguientes: Cuota 2,4% de ejecución material o mínimo de 30 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.: FIESTAS SANTO CRISTO DEL AMPARO

Se da cuenta de la programación de las fiestas, se harán como otros años en, orquestas toros...y actividades para todos los públicos, se ha consensuado con la comisión de festejos

TOROS: novilladas en la plaza portátil, día 25 de septiembre del 2022 una novillada mixta sin picadores de cinco novillos, día 27 de septiembre del 2022 una novillada con picadores y seis novillos

Este año solo hay un encierro que es el del martes lo demás son capeas en lugar de encierros, se utiliza esta la denominación por temas de permisos, habrá el Sábado 24 y lunes 25 mañana y noche que es la novedad, el denominado toro del cajón a las 10 de la noche.

D Tomas Martin pregunta por este cambio del horario, porque se ha cambiado una cosa que funcionaba bien, suprimir el de por las tardes, él no pone obstáculo pero se debe garantizar la seguridad de la gente, no es igual un novillo q una vaca, D Jacinto Sánchez le dice que con todo se corre riesgo , que no se ha quitado nada, simplemente se ha cambiado el horario

D Pedro de Arriba ve peligroso el toro el del cajón, dice que un toro tiene más fuerza y hace más daño, D Jacinto insiste que tiene el mismo peligro que una vaca, que en otros sitios se hacen todos los festejos con toros y hay que evolucionar para dar más visibilidad y potenciar estos festejos

D Pedro de Arriba insiste en que hay que incrementar medidas de seguridad, Jacinto le dice que las medidas son las mismas para toros que `para vacas.

Nadie podemos garantizar que algún insensato asuma riesgos, pero por parte del Ayuntamiento se han suscrito seguros de responsabilidad para estos festejos.

Le dice el Sr Alcalde que ha sido una propuesta de la comisión, y se han suscrito seguros, lo que haga la gente ya no podemos garantizarlo, solo solicitar cuidado y responsabilidad a todo el mundo.

Por lo demás y fuera de los Toros habrá un mercado de artesanía de las 11 a las 5 del Sábado, se esta hablando con artesanos cercanos.

Se informa igualmente que los hoteleros han solicitado un descuento por ser la carpa más cara 4000€, han solicitado que el Ayuntamiento les ayude, todos consideran que el Ayuntamiento no puede asumir más gastos, se está manteniendo el precio de 2019 cuando los precios han subido, y además se ha retirado algún hostelero y no podemos variar las condiciones iniciales, además el Ayuntamiento también hace un gran esfuerzo trayendo buenas orquestas.

SEXTO.: DACION DE CUENTAS MESES DE JULIO Y AGOSTO

Como viene siendo habitual previamente a la celebración de la sesión y junto con la convocatoria y Orden del Día se ha entregado a los Sres. Concejales la relación de los pagos efectuados y los ingresos habidos durante los meses de Julio y Agosto de 2022.

Pregunta D Pedro de Arriba si en el arqueo que se les ha enviado está ingresado el importe de las Subvenciones tanto de la Plaza como la del Cabildo, se le informa que si,

Se ha abonado parte de la factura de la leña restando 9000€, se informa que en la factura que se le ha enviado no se le ha recogido lo que tenía que pagarle el Ayuntamiento a él, será el que tenga que facturarle

Pregunta D Pedro de Arriba como esta este contrato, porque le parece preocupante como ha estado todo el verano esa cantidad de leña (retazo) en el monte, D Jacinto le dice que donde esta ese retazo esta arado y que ahí no hay peligro además está ahí porque este verano no estaba permitido trabajar por el riesgo de incendios, pero lo eliminara ahora y también debería preocuparle que aún quedan restos del año 2018

D Pedro le dice que también le preocupa, pero que deberían imponérsele condiciones de realización de trabajos y recogida en tiempo concreto de modo que en verano no haya restos en la dehesa

SEPTIMO.: INFORMES DE ALCALDIA

Se da cuenta de lo siguiente:

Se informa de la Adjudicación de la obra del cabildo, se ha hecho la contratación y ha resultado adjudicatario una empresa de Mallorca, se le ha requerido documentación de garantía, había 3 Meraki y Toralmay, una de La Coruña y la otra de Alba de Tormes.

En cuanto a SUBVENCIONES, se ha pedido una de infraestructuras turísticas para dedicarlo al camping

Por la subvención ELTUR está contratado Javi, y esta pedida también la de ELEX

En cuanto a la recaudación de la PISCINA ha habido Ingresos de 25.139€+5100€ del arrendamiento del bar.

Por otra parte la impermeabilización ha contribuido a mejorar la temperatura y el consumo de agua

Por ultimo se informa que la guardería será gratuita a partir de este mes

.....

D Jesús María Rubio pregunta por la subvención POE, que según ha publicado Diputación no se ha subsanado,

Se le explica que SI se subsana y de hecho se ha presentado alegación, lo que ocurre es que del tenor literal del requerimiento se requería ANEXO IV, y se le envió lo que entendimos que se pedía y nos facilitó el electricista

D Tomas Martin sugiere que se debería mejorar el estado del camping, porque está en estado lamentable y también le gustaría que se mejorara el acceso al empleo del parque de bomberos, que se facilite el acceso los que quieran por estar interesados en trabajar o en preparar oposiciones, ofertarlo en el portal de empleo para que puedan acceder, Se le explica que se trata de una asociación de voluntarios y se gestiona desde Diputación, la prestación del servicio de extinción de incendios corresponde a Diputación, y aquí como en el resto de parques se articulan a través de estas asociaciones, el Ayuntamiento es el nexo pero es la Asociación de Voluntarios la que presta un servicio que es de la competencia de la Diputación.

También se le informa que son muy costosos los equipos para este trabajo y las obligaciones de permanencias requieren que se acceda solo los que lo tengan claro, no se puede formar parte de la asociación y a los pocos meses dejarlo por circunstancias que hay que valorara antes de entrar,

Y no teniendo más asuntos que tratar siendo las 21,00 h El Sr. Alcalde da por concluida la sesión de la que se extiende la presente acta de la que como Secretaria de este Ayuntamiento doy fe.

El Alcalde

La Secretaria.